

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.  
Teléfono de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Martes 10 de Agosto de 1948

Núm. 180

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.  
**Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 30 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.  
**IMPACTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

#### Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 46

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el Carunco Bacteridiano en el término municipal de Castilfalé, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 21 de Junio de 1948.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 10 de Julio de 1948.

2657

El Gobernador civil,  
Carlos Arias Navarro

### DISTRITO MINERO DE LEÓN

#### CANCELACIONES

ANUNCIO

Por resolución de esta Jefatura de Minas de fecha 6 del corriente y en virtud del apartado 4.º del art. 57 de la Ley de Minas vigente, ha sido can-

celado el expediente del permiso de investigación de cobre y otros «Joaquina», número 11.230, solicitado por D. Ezequiel Echevarría Castañón, por renuncia del interesado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, surtiendo esta publicación los mismos efectos legales que la notificación personal, según determina el artículo 193 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería.

León, 6 de Agosto de 1948 — El Ingeniero Jefe, A. de Alvarado.

2551

### Universidad de Salamanca

#### COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS

Hallándose vacantes ocho becas: dos para la Facultad de Teología y Cánones; una para la de Filosofía y Letras; tres para la de Ciencias; una para la de Medicina, y una para la de Derecho, pertenecientes todas a los Colegios Mayores de esta ciudad, se hace saber para que los jóvenes de uno y otro sexo que deseen solicitarlas, dirijan sus instancias documentadas al Magno y Excmo. Señor Rector de la Universidad, Presidente de la Institución, dentro del término de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, acompa-

ñando los documentos siguientes: Fe del bautismo y certificación de buena conducta, expedida por los señores Alcalde y Cura Párroco y hoja de estudios. Los aspirantes que sean Sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis.

Las becas que en la actualidad se hallan vacantes, así como las condiciones especiales de cada Colegio, son las que se consignan a continuación:

Una, del Colegio de San Bartolomé, para la Facultad de Ciencias.

Tres, del Colegio de Santiago El Zesedeo: una para la Facultad de Filosofía y Letras, otra para la de Derecho y otra para la de Ciencias.

Una, del Colegio de San Salvador, para la Facultad de Teología y Cánones.

Una, de la Fundación de D. Rodrigo Sánchez Gómez, para la Facultad de Medicina.

Una, de la Memoria «Cagigal», para la Facultad de Ciencias, en la que se guardará el siguiente orden de prelación en la naturaleza de los aspirantes establecida por la Fundación a los naturales de los pueblos de Mansilla de las Mulas, provincia de León; Baños de Montemayor, en la de Cáceres y Herguajuela de la Sierra, en la de Salamanca. Solo a

falta de aspirantes naturales de estos pueblos, o que no merezcan aprobación los ejercicios de oposición que practiquen, podrán ser admitidos como aspirantes los naturales de las provincias de Salamanca, Cáceres y León. Si no hubieran aspirantes de estas provincias o no hubieren merecido aprobación los ejercicios de oposición que practiquen serán admitidos los naturales de las demás provincias de España.

Y una, de la Memoria de Vallejo, para la Facultad de Teología y Cánones, en la que se guardará el siguiente orden de preferencia: 1.º Los parientes de los Fundadores D. Gaspar de Vallejo y D.ª Aldonza Beltrán de la Cueva.—2.º Los Sacerdotes. 3.º Los naturales de la ciudad de Valladolid, y en orden sucesivo los que lo fueren de las villas de Arévalo, Tordesillas, Santa María de Nieva, ciudad de Ronda y villa de Villamartin, en la provincia de Cádiz, y 4.º A falta de aspirantes de la condición y procedencia anteriores, podrán ser elegidos los naturales de cualquiera de las provincias de España y que tengan los requisitos necesarios. Esta beca, que se destina para las carreras de Teología y Cánones, disyuntiva o sucesivamente, y servirá, asimismo, para los estudios de aquel orden y de carácter superior que puedan en lo sucesivo crearse por los Prelados de la provincia eclesiástica, aunque sin exceder en ningún caso de ocho años el tiempo total de disfrute de la misma, se proveerá por gracia, entre los que reúnan mejores condiciones de las exigidas.

Todas las becas, a excepción de la vacante en la Memoria de Vallejo, se proveerán mediante oposición, cuyos ejercicios darán comienzo en esta Universidad, en la última decena de Septiembre próximo venidero, en el día, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el Tablón de edictos de la Escuela; las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueran agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

«Artículo 3.º Las becas de los Colegios Mayores serán exclusivamente

para las carreras universitarias que determinen sus Fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos docentes de dicha ciudad y por enseñanza oficial.

«Artículo 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las siguientes condiciones: 1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta, moral y religiosa. 2.ª Ser Bachiller, con la calificación de Notable por lo menos en el Examen de Estado, y no tener nota alguna de Suspense en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las Becas de Teología que hubieran hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de Meritissimus y ninguna de suspenso en los propios estudios.

«Artículo 15. Los ejercicios de oposiciones serán tres:

«El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva. El segundo, en desarrollar por escrito también y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y el tercero en verificar por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en esta.

«Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirán a los opositores en Letras el uso del Diccionario y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

«La formación de programas, duración de los actos y el carácter general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condicio-

nes de instrucción que se supone a los aspirantes».

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas en la forma que el Reglamento Interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por R. O. de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado, conforme a ellas, y aprobado asimismo por R. O. de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta de Colegios lo estime conveniente, y a disfrutar de otras varias ventajas, si hicieran sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

Estas becas tienen señalada actualmente la pensión de seis pesetas diarias en la Licenciatura y doce en el Doctorado.

Salamanca, 31 de Julio de 1948.—  
El Presidente, (ilegible).—El Secretario, (ilegible). 2530

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Ponterrada

**BASES** de concurso para la provisión de una plaza de Subalterno en la brigada de jardines.

Vacante por jubilación del titular una plaza de Subalterno en la brigada de Jardines, se abre concurso para su provisión en propiedad, con arreglo a las bases que a continuación se establecen:

Primera. La plaza, de cuya provisión se trata, se halla dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, quinquenios del 10 por 100 de este haber, y las pagas extraordinarias que tienen reconocidas los demás empleados de la Corporación.

Segunda. Para optar a la misma deberán reunir los concursantes las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de 21 años y no haber cumplido los 35 de edad.

Saber leer y escribir y conocer las reglas de una elemental cultura.

Observar buena conducta moral y carecer de antecedentes penales.

Adhesión al Régimen que repre-

sentia el Glorioso Movimiento Nacional.

Conocer conocimientos rudimentarios de arboricultura y floricultura, con práctica de faenas agrícolas.

Estas últimas características serán comprobadas en el examen sencillo a que sean sometidos ante el Tribunal competente.

Tercera. Los solicitantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en el Negociado del Registro de la Secretaría general de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificación del acta de nacimiento.
- b) Idem de buena conducta y adhesión al Régimen.
- c) Idem de antecedentes penales.
- d) Certificado facultativo de no padecer enfermedad ni impedimento físico que dificulte el ejercicio del cargo.
- e) Los que justifiquen las aptitudes especiales que son exigidas.

Cuarta. Para determinar las aptitudes, preferencias, méritos y suficiencias de los concursantes, serán examinados una vez terminado el plazo del concurso, así como sus respectivas documentaciones, por el Tribunal constituido por el Sr. Alcalde-Presidente, el miembro de la Comisión de Fomento que el Alcalde elija, el funcionario del Gobierno civil que éste designe, el Interventor del Ayuntamiento, el Arquitecto municipal y el Secretario de la Corporación. Para comparecencia ante el mismo, serán citados todos los que en momento oportuno hubieran presentado sus instancias con tres días de antelación cuando menos, a cuyo objeto deberán hacer constar con claridad y precisión en las respectivas solicitudes sus correspondientes residencias.

Quinta. El Tribunal elevará la oportuna propuesta al Ayuntamiento, con expresión del agraciado, sin que contenga lista de preferencias ni sustituciones improcedentes, pues que debe ser única para el careo que se concursa.

Sexta. El nombrado, tan pronto tome posesión del cargo, entrará a formar parte de la plantilla de su

Cuerpo, y desde este momento disfrutará de los derechos, consideraciones y preeminencias que a los de su clase correspondan, y vendrá obligado al cumplimiento de cuantas obligaciones llevan anejas que entre a desempeñar, y por la que los Reglamentos, disposiciones generales y acuerdos municipales puedan imponérseles.

Ponferrada, 4 de Agosto de 1948.—  
El Alcalde, J. Romero. 2549

*Ayuntamiento de Villaquejida*

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día veinte del actual, acordó: Aprobar un proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España por importe de ciento veinte mil setecientas pesetas (120.700), con destino a la realización de las obras de construcción de una nueva Casa Consistorial, según consta en presupuesto extraordinario debidamente aprobado por este Ayuntamiento con fecha 5 de Julio de 1946, y por la Superioridad con fecha 28 de Octubre de 1947, y con sujeción a las siguientes características:

1.<sup>a</sup> El día en que se formalice el contrato, el Banco de Crédito Local de España, abonará en cuenta corriente al Ayuntamiento de Villaquejida la cantidad importe del préstamo, devengando un interés a favor de la Corporación prestataria del 0,50 por 100 anual el saldo de dicha cuenta corriente, facilitando este Ayuntamiento la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en el contrato, en relación con el presupuesto extraordinario y proyecto de las obras.

2.<sup>a</sup> El préstamo devengará un interés del 4 por 100 anual a favor del Banco, más la comisión del 0,50 por 100 también anual, que hacen un total del 4,50 por 100.

3.<sup>a</sup> El Ayuntamiento reintegrará al Banco el importe del préstamo, sus intereses y comisión en el plazo de 50 años, a contar desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, mediante el pago de 50 anualidades iguales, comprensivas de interés y amortización,

calculados a interés compuesto con arreglo al cuadro de amortización que formará el Banco.

4.<sup>a</sup> El Ayuntamiento podrá anticipar totalmente la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco por lo menos con tres meses de antelación.

5.<sup>a</sup> El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente y privilegiado del Ayuntamiento, quien afecta y grava de un modo especial, en garantía de su reintegro, los ingresos que produzcan los recursos municipales siguientes:

- a) La inscripción intransferible procedente de Bienes de Propios núm. 7060, de capital nominal 1.700 pesetas.
- b) Rentas de aprovechamientos comunales.

Declarando el Ayuntamiento que estos ingresos se hallan libres de toda carga o gravamen, y en caso de insuficiencia comprobada del importe de la garantía, quedarán ampliados y en su caso sustituidos en aquellos otros que indique el Banco en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

El incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude.

5.<sup>o</sup> El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina.

6.<sup>a</sup> Serán a cargo del Ayuntamiento las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato.

Y a los pertinentes, se hace público este acuerdo para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, bien ante esta Alcaldía o ante el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.<sup>o</sup> del artículo 331 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Villaquejida, 30 de Julio de 1948.—  
El Alcalde, Felipe Hidalgo. 2531

*Ayuntamiento de Magaz de Cepeda*

Confeccionado el presupuesto para el presente año, de esta Agrupación Comarcal de Municipios para atenciones de Administración de Justicia

Municipal, queda expuesto al público por el plazo reglamentario al objeto de oír reclamaciones.

Magaz de Cepeda, 30 de Julio de 1948.—El Presidente, Pedro García.  
2550

## Administración de Justicia

### Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León, dimanada de la causa seguida en este Juzgado con el n.º 81 de 1947, por robo, contra Leandro Bravo Castaño, mayor de edad, casado, obrero, natural y vecino que fué de esta villa y últimamente de Asturias, hoy en ignorado paradero, ha acordado dejar sin efecto la citación que a tal efecto se había interesado de dicho procesado para que compareciera ante dicho Tribunal el día diez y siete de Septiembre próximo, a las once horas, por haber sido suspendida dicha comparecencia por la Superioridad, acordando al propio tiempo citar, como así se hace por medio de la presente, de comparecencia ante la citada Audiencia Provincial de León para el día veintiséis de Octubre próximo, a las once horas, al objeto de asistir a la vista del juicio oral de la causa antes reseñada en calidad de procesado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación al referido procesado Leandro Bravo Castaño, de orden de S. S.ª, expido y firmo la presente, en Sahagún, a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, M. Marcén.  
2532

## MAGISTRATURA DE TRABAJO

Don Francisco del Río Alonso, Magistrado de Trabajo suplente de León.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, que me hallo instruyendo a instancia de doña Oliva Rodríguez Gordón contra D. Ramiro Flórez Robles, de esta vecindad, he acordado sacar a pública y segunda subasta, con reducción del veinticinco por ciento el siguiente objeto:

Un reloj marca «Pierce» cronógrafo, n.º 45.959 de acero inoxidable, valorado en cuatrocientas pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala de Audiencia el día veintiuno de Agosto corriente y hora de las seis de la tarde, advirtiéndose: a) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. b) Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco del Río Alonso.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.

2548

52,50 ptas.

### Cédula de citación

Por la presente se cita a los vecinos de esta ciudad, cuyo domicilio se ignora, D. Angel Liras y D. Eduardo Alvarez Marcos que trabajaron como aprendices para «Manuel Pablos y Hermanos», para que por sí, si fueran mayores de dieciocho años, o en otro caso, por medio de sus representantes legales, comparezcan el día veintiuno de Agosto corriente y hora de las once de la mañana en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, Ordoño II, n.º 27, con el fin de celebrar acto de conciliación y, en su caso juicio en los autos n.º 326 de 1948 instados por la Delegación Provincial del Trabajo a su nombre y al de otros, contra «Manuel Pablos y Hermanos», sobre salarios, previniéndoles que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán dichos actos por incomparecencia de las partes. A la vez se les previene que habiendo manifestado la Entidad demandada su propósito de valerse de Letrado en el juicio, pueden solicitar de esta Magistratura en el plazo de cuarenta y ocho horas la designación de un Abogado en turno de oficio para su defensa.

Y, para que sirva de citación en forma a los expresados D. Angel Liras y D. Eduardo Alvarez Marcos, cuyos domicilios se ignoran, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricado.  
2546

## Anuncios particulares

Notaría de D. Enrique Criado Crespo de Bemibre (León)

A requerimiento de D. Francisco Alvarez Merayo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vitoria, jurisdicción de Castropodame en esta provincia de León, se halla iniciado acta autorizada por el Notario de esta villa de Bemibre, D. Enrique Criado Crespo, con fecha veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, para justificar el aprovechamiento diario de aguas a razón de ochocientos litros por segundo, que viene utilizando dicho señor, derivados del río «Boeza», al sitio de Las Fontanillas, término de Vitoria, y que asimismo utiliza doña Petra Jáñez Fernández, para molino de su propiedad, lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el referido aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de esta notificación, puedan comparecer ante el Notario indicado para exponer y justificar sus derechos si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Bemibre (León), a 26 de Julio de 1948.—Enrique Criado Crespo.  
2553 Núm. 475.—54,00 ptas.

## Agrupación de Regantes de Villahibiera

La Agrupación de Regantes de Villahibiera pone en conocimiento de los constructores a quienes pueda interesar, que pueden formular proposiciones para la construcción del Canal de Riegos, cuyo proyecto puede ser consultado en Villahibiera o en León, en Alcázar de Toledo, 13, en el despacho del Ingeniero Asesor de la Agrupación de Regantes.

Las proposiciones habrán de formularse antes del 1.º de Septiembre. Villahibiera, 1 de Agosto de 1948. El Presidente, Ceferino Martínez.  
2560 Núm. 472.—22,50 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.

1948